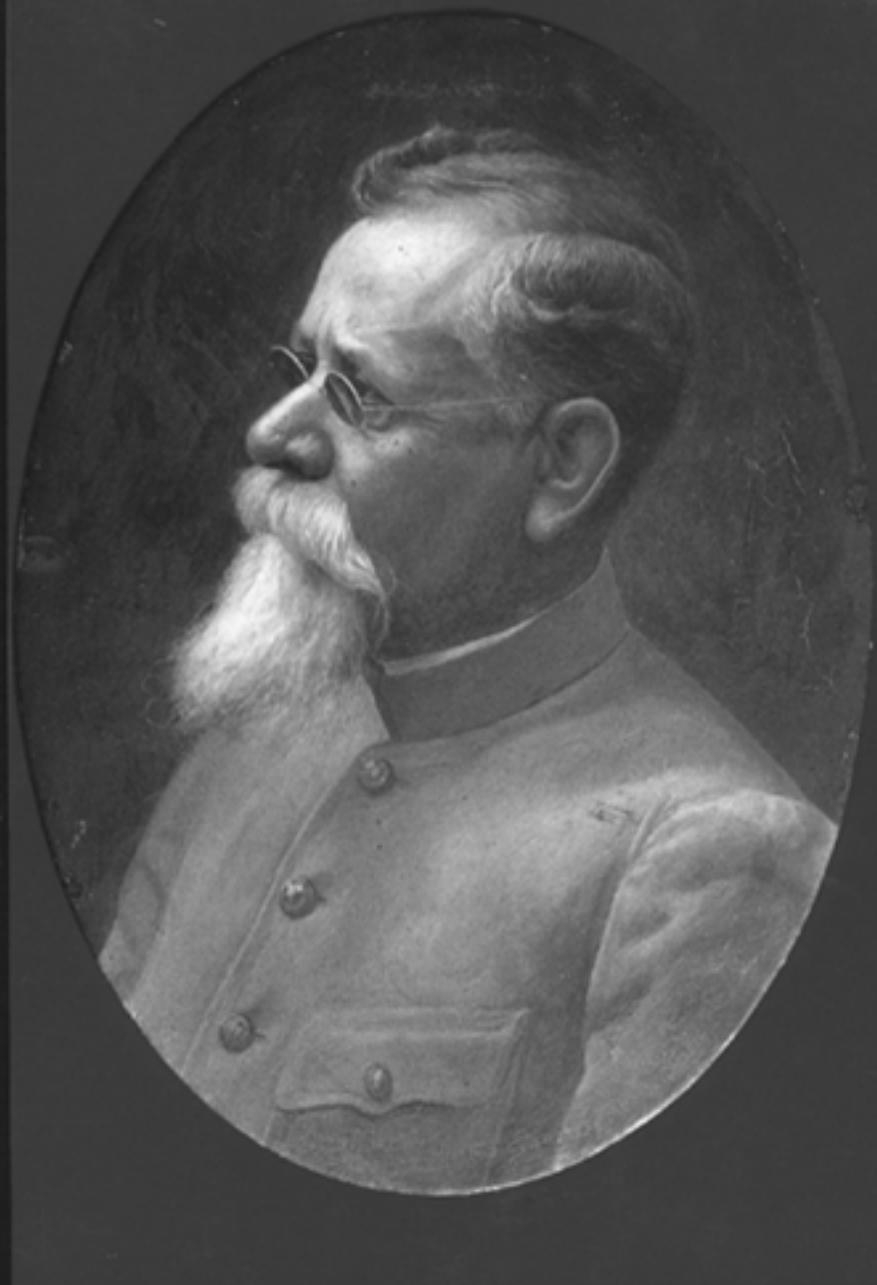


|   |     |
|---|-----|
| •Venustiano Carranza (1859-1920) .....  | 258 |
| •Palacio Nacional, Plaza de la Constitución, México, Distrito Federal .....   | 260 |
| •Palacio Nacional, portada central, alzado .....  | 262 |
| •Palacio Nacional, perspectiva del patio central .....  | 264 |
| •Edificio sede de la Suprema Corte de Justicia, esquina de Corregidora y Pino Suárez, Centro Histórico de la ciudad de México .....                                       | 266 |
| •Edificio sede de la Suprema Corte de Justicia, detalle de la escultura del licenciado Ignacio L. Vallarta en el vestíbulo de entrada .....                               | 268 |
| •Edificio de la Suprema Corte de Justicia, detalle de la escultura del licenciado Mariano Otero en el vestíbulo de entrada .....  | 270 |
| •Edificio de la Suprema Corte de Justicia, escultura del licenciado Manuel Crescencio Rejón, descanso del <i>ball</i> del primer piso .....                               | 272 |
| •Edificio de la Suprema Corte de Justicia, puerta de bronce del pórtico de entrada en la fachada principal .....  | 274 |
| •Edificio de la Suprema Corte de Justicia, puerta principal, hoja izquierda, faja inferior, recuadro central apaisado(63 x 33 cm), "La República Federalista, 1824" ..... | 276 |
| •Edificio de la Suprema Corte de Justicia, puerta principal, hoja derecha, faja superior, recuadro central apaisado (63 x 33cm), "La Reforma", 1857 .....                 | 278 |

Justamente se le ha llamado el Ilustre Varón de Cuatro Ciénegas, en Coahuila, por ser el lugar donde nació. Político y estadista, desde joven desempeñó con éxito diversos cargos en el gobierno de su Estado, hasta la gubernatura provisional del mismo en 1908 y otros cargos de representación popular.

Por méritos es nombrado por el señor Madero en su gabinete provisional, en Ciudad Juárez, como secretario de Guerra y luego es ya gobernador de Coahuila, por lo cual, cuando son sacrificados Madero y Pino Suárez, el Congreso local de su estado expidió el decreto número 1421, del 19 de febrero de 1913, por el cual se desconoció a Huerta en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo Federal y todas las actuaciones de su gobierno, y en el artículo 2º se concedieron facultades extraordinarias al gobernador, entre las que destaca: "y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República"; es por ello que con este documento y por lo anterior transcrito, que se tiene como el fundamento legal con el cual nació el actual Ejército Nacional; pero después los jefes y oficiales de las fuerzas constitucionalistas firmaron y expidieron el Plan de Guadalupe, en la hacienda del mismo nombre, en Coahuila, el 26 de marzo siguiente y por el cual, además de desconocer a Huerta, también se hizo dicho desconocimiento respecto a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como a todos aquellos gobiernos estatales que los reconocieran, designando entonces a don Venustiano Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, etcétera, y quien con estos instrumentos jurídico políticos y la cooperación de varios personajes importantes de Sonora y otros estados, inició entonces, realmente, la tremenda época de la Revolución Mexicana, siendo de admirarse que en medio del fragor de tanta lucha violenta, haya podido lograr don Venustiano y con una gran visión política, la convocatoria relativa y el Congreso Constituyente de Querétaro, que funcionó del 1º de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917, en que expidió la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, dando con este documento, ley suprema del país, el sentido jurídico que faltaba a la Revolución Mexicana.

Después de innumerables vicisitudes y combates, don Venustiano tuvo que irse hacia el puerto jarocho, pero los azares de la lucha armada y las pasiones políticas lo obligaron a llegar hasta Tlaxcalantongo, en la Sierra de Puebla, donde arteramente fue asesinado, el 21 de mayo de 1920; era a la sazón el Presidente constitucional de la República; puede decirse que con su muerte, producto del Plan de Agua Prieta, hecho en Sonora, de fecha 23 de abril de aquel año, terminó la fase de la revolución armada, y comenzó entonces a forjarse, al inicio de la tercera década del siglo, el México contemporáneo.

El excelente retrato del prócer, que aparece en esta página es pintura al óleo sobre lámina de cobre, de forma oval y reducido tamaño; está firmado por el artista jalisciense Francisco Sánchez Guerrero, en 1919.

*PALACIO NACIONAL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL*

La perspectiva de esta fotografía, capta en su total dimensión la fachada principal del grandioso edificio, en su longitud y alzado, desde la Plaza de Armas y la inmensa explanada de ésta frente al Palacio, rodeada por los cuatro costados o puntos cardinales de suntuosos monumentos, construidos ahí conforme a la ordenanza número 126 de Poblaciones, de Felipe II, según la *Recopilación de las Indias* de Antonio León Pinelo y que a la letra dice:

En la Plaza no se den solares para particulares, dense para la fábrica de la Iglesia y Casas Reales y propios de la ciudad y edifíquense tiendas y casas para tratantes y sea lo primero que se edifique, para lo cual contribuyan todos los pobladores y se imponga algún moderado derecho sobre las mismas para que se edifiquen.

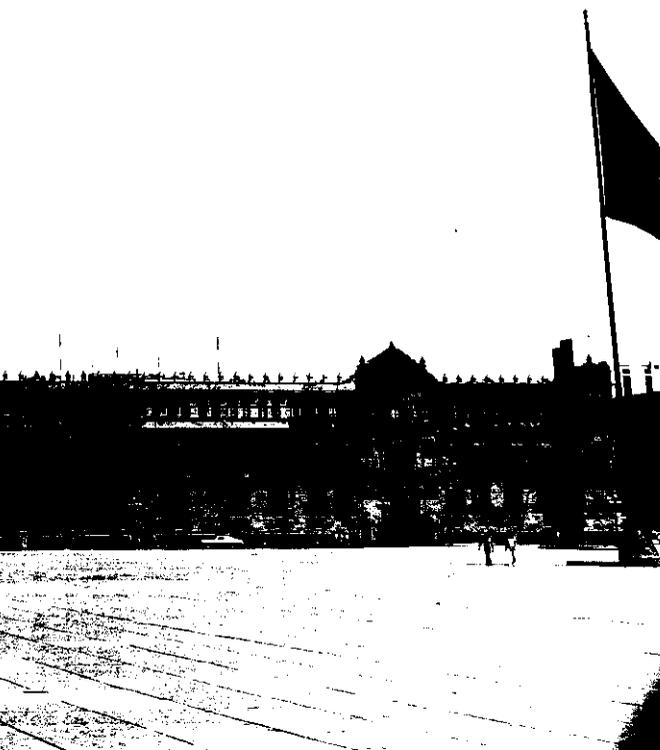
1. 12. tt. 1, lib. 8.

Por lo cual y en su cumplimiento fueron construidos en dicha Plaza Mayor, al norte: la Catedral Metropolitana, máximo templo de Latinoamérica y sede del arzobispo de México o sea el poder eclesiástico; al sur se encuentran los Palacios del Ayuntamiento, órgano de gobierno del Municipio, célula política de la nación, elegido directa o indirectamente como es el caso actual del D.F., por la ciudadanía, poder democrático del pueblo; al oriente está este Palacio que fue Real, ahora Nacional, asiento del poder político, civil y militar, ya que el Presidente de la República es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo de las



Fuerzas Armadas; y al poniente se hallan construcciones dedicadas a oficinas y comercios, o sea el poder económico de la iniciativa privada, edificios que por su volumen y arquitectura no desentonan con los otros monumentos; así todo el entorno a la gran explanada de la Plaza Mayor produce, en el ánimo de quien la contempla, una sensación de la grandeza y señorío de México, y al mismo tiempo habla sobre su historia y la de esta ciudad; por afortunada decisión del destino, la extensión que abarca esta plaza no ha estado ocupada nunca, excepción hecha de los años entre 1697 y 1843 en que sobre su zona sur poniente se construyó de cal y canto, el mercado del Parián. El lugar donde se encuentra el Palacio Nacional parece haber sido siempre sitio de residencia de la más alta autoridad; durante la época prehispánica estuvo ahí el Palacio de Moctezuma II o Xocoyotzin, después pasó a ser propiedad de Hernán Cortés, quien levantó ahí mismo sus casas personales y de gobierno e incluso más tarde residió la Audiencia, pero en 1562, la Corona obligó a Martín Cortés, hijo del conquistador, a venderle el inmueble, para las casas reales; pero poco a poco y a través de los siglos, el conjunto de edificios fue creciendo y transformándose, como un organismo vivo, hasta llegar al año de 1927, en que se le agregó un piso más y ahora presenta la perspectiva actual.

La Plaza es el corazón político de la República Mexicana, ahí se reúne el pueblo; en el Palacio está la cabeza, el cerebro que gobierna al país, y desde ahí se dirigen los rumbos y los destinos nacionales, es la residencia oficial del primer mandatario, quien tiene amplísimas facultades para poder cumplir sus delicadas y trascendentales funciones, conforme a lo dispuesto por la Constitución vigente, especialmente las contenidas en el artículo 89 de la misma.



## *PALACIO NACIONAL, PORTADA CENTRAL, ALZADO*

El foco de atención principal del gran imafrente del edificio es su frontispicio central, que enmarca elementos funcionales de primer orden en cada uno de los tres cuerpos que presenta la fachada; los muros de la planta baja tienen una considerable altura, que en las construcciones coloniales permitió, generalmente, hacer un piso intermedio o entresuelo llamado ahora *mezzanine*, con ventanas propias hacia la plaza, enrejadas, como se ven en esta lámina, todo el paramento de la planta baja está recubierto por hiladas de sillares de piedra finamente tallada; al centro se abre la señorial puerta de ingreso al patio central, flanqueada por sendas garitas con sus troneras; el enorme vano rectangular de la entrada está guarnecido por un marco moldurado y pilastras de tablero con un cojinete jónico por capitel; un entablamento figurado muestra el arquitrabe con tres dobleces y en medio un ostentoso aldabón muy adornado y como todos los materiales que integran el frontispicio está labrado artísticamente en piedra; al centro del amplio friso hay una tarja ovalada, sin inscripción alguna, ubicada dentro de un recuadro apaisado y a ambos lados hay leones rampantes. La cornisa denticulada forma al mismo tiempo la repisa que sostiene el majestuoso balcón presidencial desde el cual el Primer Magistrado presencia los eventos que se desarrollan en la plaza y en el que da el tradicional “grito de independencia”, el 15 de septiembre, a las once de la noche. Dicho balcón se encuentra ya en el segundo cuerpo o planta noble del edificio y a sus lados, sobre los pétreos sillares de la portada resaltan las historiadas tarjas con el escudo nacional y los muros de la fachada, revestidos de tezontle carmín





quemado, producen ese grato efecto visual aterciopelado, que contrasta y realza los enmarcamientos de piedra color ocre de los balcones; en el tercer cuerpo y dentro de la portada de que se trata, hay una gran hornacina que alberga la histórica campana que tocó a rebato el señor cura Miguel Hidalgo en la parroquia de Dolores, Guanajuato, en la madrugada del 16 de septiembre de 1810, cuando convocó al pueblo a levantarse en armas, es el “esquilón San Joseph”, traída a la capital y colocada en el nicho, sobre el balcón ceremonial de palacio, para la festividad patria de septiembre de 1896 y sostenida por dos pequeños niños atlantes de bronce.

En el remate que corona la fachada del palacio, dentro de un recuadro rectangular, enmarcada por un óvalo, está el águila nacional de perfil, con las alas abiertas y hacia abajo, en franca lucha por dominar la víbora que sujeta con la garra derecha y el pico; tanto el nopal como la peña están ya muy estilizados; artísticamente es una variante del modelo que hicieron los señores Antonio Gómez R. y Jorge Enciso hacia 1918, tratando de dar forma gráfica al Decreto de 20 de septiembre de 1916, expedido por don Venustiano Carranza y que ordenó que el águila volviera a aparecer como estuvo en 1823, según relata Manuel Carrera Stampa en su obra *El escudo nacional*, pero recuérdese que este remate ya

fue hecho durante las obras en que se aumentó un piso al palacio, en 1927 y tiene en la exornación que ostenta el estilo que estaba en boga entonces, del *Art-Decó*, pero heráldicamente y como en este caso el escudo nacional está guarnecido por las esculturas de bulto de un caballero águila a su diestra y otro español a su siniestra, es ya el símbolo auténtico de la esencia de la mexicanidad, la fusión de dos razas, dos culturas y dos corazones en una nueva patria, la que nos legaron los insurgentes de 1810.

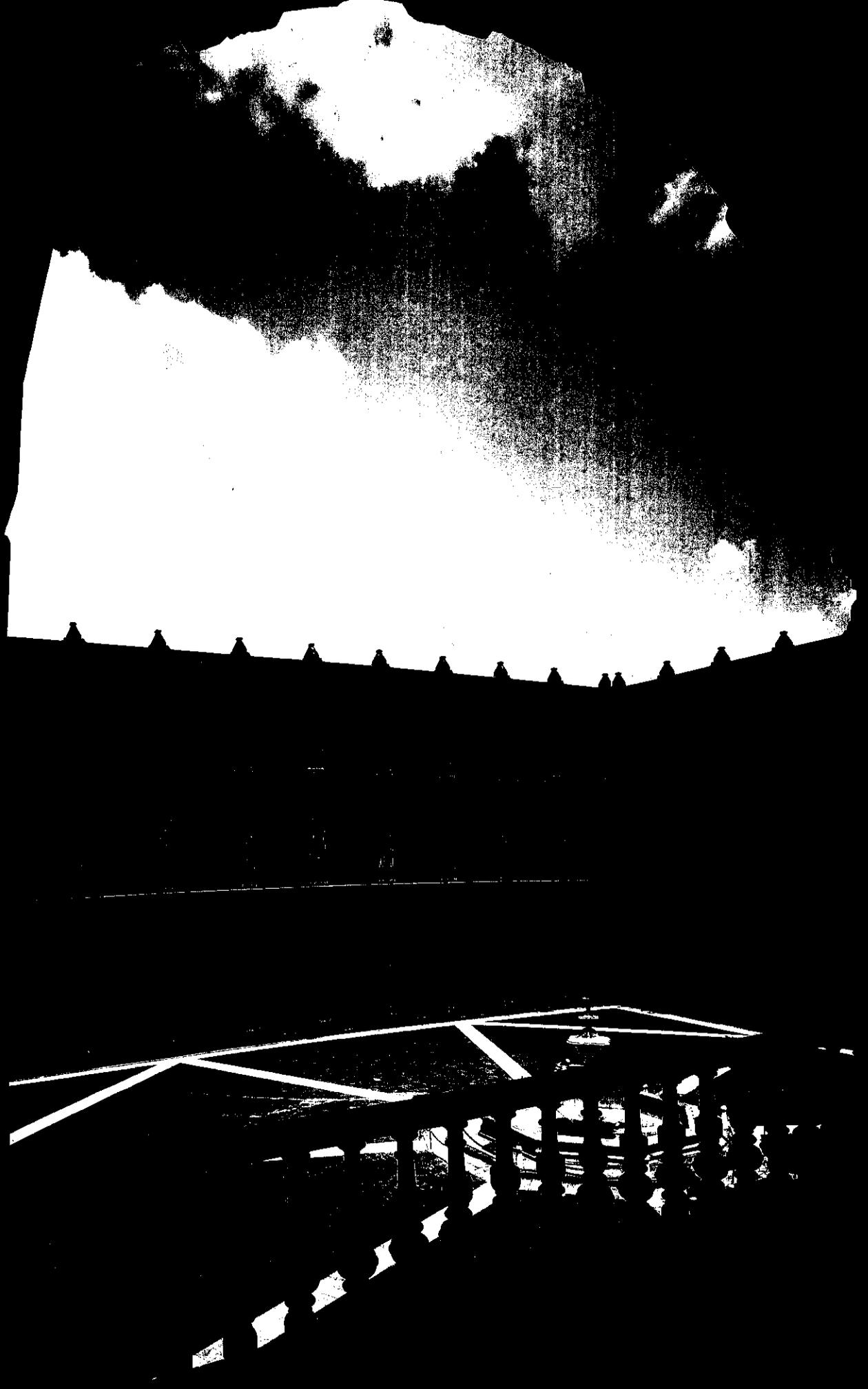
Vista parcial del extraordinario espacio abierto, de gran dimensión rodeado en sus cuatro lados por galerías que ostentan, arquitectónicamente, la secuencia de una admirable e interminable danza de arcos de medio punto en cada uno de los tres niveles del edificio y pilastras intermedias entre los arcos que están ranuradas, y que producen el efecto visual de un cierto almohadillado; la sobriedad y suma elegancia de todo el edificio, acredita un estilo arquitectónico *sui generis* que podemos enunciar como barroco mexicano.

Este patio central es de distribución hacia las múltiples dependencias que se encuentran en el palacio; en la planta baja y a su entrada está la guarnición de la plaza; caminando hacia el sur se accede al Patio de Honor de la Presidencia de la República y hacia el norte a la escalera monumental, que conduce al piso principal, donde en los muros de sus corredores hizo Diego Rivera su obra pictórica, así como también en los paramentos de la citada escalera monumental; precisamente en el deambulatorio oriente de dicho piso noble, se encuentra la entrada al reconstruido recinto parlamentario de la Cámara de Diputados, y del Congreso Constituyente de 1856-1857.

Al centro del patio hay ahora una hermosa fuente sobre cuyos tazones remata en bronce la figura de un Pegaso.

Los remates almenados que se miran en el pretil de azotea, así como las almenas que presenta la gran fachada del palacio, sólo podían ostentarlos los señores que tenían derecho a vasallaje.

En la cornisa de cantera del entablamento de la fachada principal, sobre el balcón presidencial, hay una inscripción cincelada que a la letra dice: "GOVERNANDO EL EX. S. CONDE DE GALVE", que acredita que dicho virrey, 30° de la Nueva España entre los años de 1688 a 1696, reconstruyó totalmente el Real Palacio que durante el terrible motín del 8 de junio de 1692, la plebe incendió y semidestruyó como también lo hizo con la casa del Corregidor y el edificio del Ayuntamiento, habiendo salvado su archivo y a riesgo de su vida, el insigne jesuita don Carlos de Sigüenza y Góngora.



*EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA, ESQUINA DE CORREGIDORA  
Y PINO SUÁREZ, CENTRO HISTÓRICO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO*

*L*a Constitución Política del país, en su capítulo iv, artículo 94, prescribe:

Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Ya en el México independiente, el origen del alto cuerpo que preside y dirige dicho Poder Judicial Federal, está en el Acta Constitutiva de la Federación, del 31 de enero de 1824, que en sus preceptos 9 y 18 señala, el primero, la división de poderes y el segundo que:

...la Federación deposita el ejercicio del poder judicial en una Suprema Corte de Justicia y en los Tribunales que se establecerán en cada Estado; reservándose demarcar en la Constitución las facultades de esta Suprema Corte de Justicia.

Actualmente y con fundamento en las disposiciones de los artículos contenidos en el capítulo iv de nuestra Carta Magna, el Congreso de la Unión expidió la nueva *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, publicada en el Diario Oficial del 5 de enero de 1988, y mediante la cual se estructura detalladamente la composición de cada uno de estos organismos, sus respectivas esferas de competencia, facultades, funcionarios que los integran, etcétera, siendo cabeza de todo este Poder Judicial Federal la Suprema Corte de Justicia, la cual reside en el edificio cuya imponente fachada principal se aprecia en esta lámina, y que a pesar de su aspecto masivo, la bien proyectada disposición geométrica de sus vanos le quita pesantez y ofrece vistosidad





arquitectónica al conjunto que ostenta el señorío de la autoridad de justicia del más alto tribunal de la República.

Se trata de un edificio moderno, con estructura de acero y concreto, sólidamente construido, y revestido tanto interior como exteriormente con piedra de una muy buena cantera y labrada con maestría, habiéndose cuidado hasta los últimos detalles como se advierte en las molduras de los marcos y repisas de las ventanas en las cuatro fachadas de esta gran construcción.

Se levanta sobre toda la extensión del enorme predio que ocupó la Plaza del Volador (80 m de norte a sur por 98 m de oriente a poniente), situado frente al costado sur del Palacio Nacional; su proyectista y director de la obra general fue el notable arquitecto mexicano Antonio Muñoz García, quien ganó el concurso relativo que se propaló, habiendo puesto la primera piedra del edificio el señor general Lázaro Cárdenas, entonces Presidente de la República, el 23 de febrero de 1936, siendo presidente de la Suprema Corte el licenciado Daniel V. Valencia; y se inauguró solemnemente el 2 de junio de 1941, por el señor general Manuel Ávila Camacho, Primer Mandatario del país, siendo ya presidente del más alto tribunal el señor licenciado Salvador Urbina Frías.

Debo agregar que, como ya lo expuse en mi libro *La Suprema Corte de Justicia, su tránsito y su destino*, “considero el diseño arquitectónico del edificio de mérito, como una aportación *sui generis* de Muñoz García a la arquitectura mexicana de nuestro tiempo y que a pesar de la gran sencillez de formas geométricas que presentan tanto los imafrentes exteriores cuanto las fachadas interiores del gran edificio, ofrecen también, como lo indica el arquitecto Israel Katzman (en su obra sobre la *Arquitectura contemporánea mexicana*), reminiscencias tradicionales en los detalles de su exornación pétreo y que enriquecen considerablemente el conjunto, por lo cual creo que estamos ante una obra única”.

*EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DETALLE  
DE LA ESCULTURA DEL LICENCIADO IGNACIO L. VALLARTA  
EN EL VESTÍBULO DE ENTRADA*

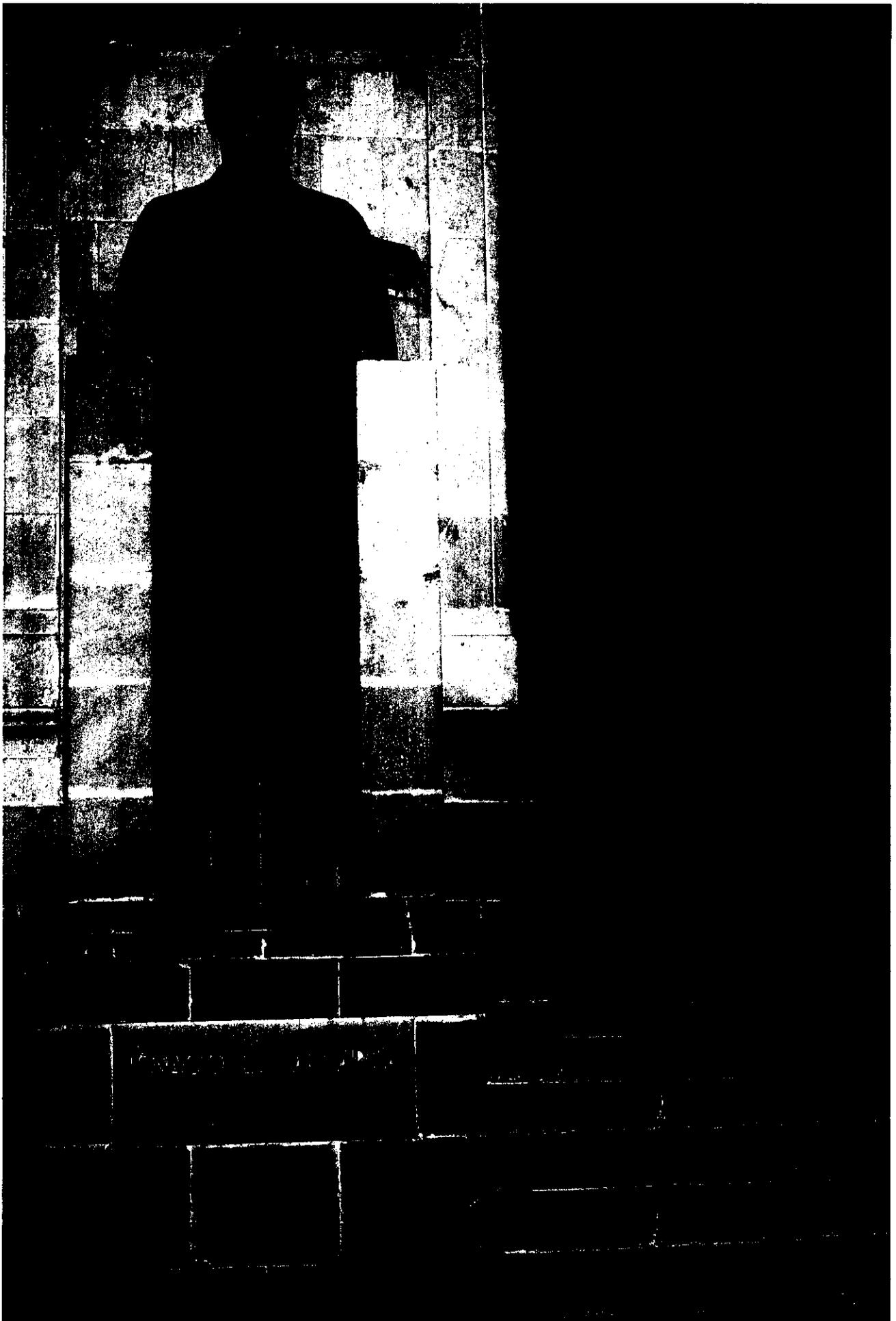
*J*lustre abogado que nació en Guadalajara, Jalisco, el 25 de agosto de 1830 y murió en la ciudad de México el 31 de diciembre de 1893.

Fue político, periodista, exitoso litigante, profesor de Derecho, brillante orador, y eminente jurista. Desempeñó el cargo de gobernador de su estado natal provisionalmente en varias ocasiones, y en 1871 fue electo constitucionalmente.

Fue miembro del Congreso Constituyente de 1856-1857; secretario de Gobernación con don Benito Juárez, en marzo de 1868, cargo al que renunció cinco meses después; durante el primer periodo de gobierno del general Porfirio Díaz desempeñó la Secretaría de Relaciones Exteriores, hasta el 14 de mayo de 1877 en que fue declarado electo, según decreto de esa fecha, como presidente de la Suprema Corte de Justicia, pero por las circunstancias de su estadía al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores, no ocupó dicho alto encargo sino hasta mayo de 1878, y al cual renunció el 16 de octubre de 1882.

Entre sus múltiples y valiosas obras jurídicas, destacan sus célebres *Votos*, en: *Cuestiones constitucionales, votos que como presidente de la Suprema Corte de Justicia...*, según la información relativa, contenida principalmente en las obras: *Bibliografía jurídica mexicana*, de Manuel Cruzado y el *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*.

La escultura en bronce de Vallarta, en el vestíbulo de ingreso al edificio, es obra del maestro escultor Ernesto Tamariz Galicia, quien falleció el 30 de septiembre de 1988.





*EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DETALLE DE  
LA ESCULTURA DEL LICENCIADO MARIANO OTERO  
EN EL VESTÍBULO DE ENTRADA*

**J**unto con la de Ignacio L. Vallarta, son las dos grandes estatuas en bronce de fundición, que están en la zona de recepción del vestíbulo del edificio.

Otero fue también jalisciense como Vallarta, y nació en la capital tapatía el año de 1817; falleció a los 33 años de edad en la ciudad de México en 1850. Estudió la profesión de abogado y sustentó el examen respectivo ante el Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco.

Muy joven se dedicó a la política, y gracias a su capacidad y talento figuró como diputado al Congreso Nacional Extraordinario de 1842, en donde como liberal moderado que era, combatió el centralismo que contenía el proyecto de Constitución; en ese mismo año de 1842, se publicó su obra *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana*, según acredita la obra de Manuel Cruzado y que fue un ensayo concienzudo y visionario sobre diversos problemas de índole social, jurídica, económica e histórica.

Dada la necesidad político-jurídica que había en aquel trágico año de 1847 para actualizar la Constitución de 1824, apenas restablecida por decreto del 22 de agosto de 1846 por el general Salas, y las graves desavenencias surgidas en el seno del Congreso Extraordinario Constituyente, Otero salvó con su fórmula de avenimiento la situación y además dio el fundamento jurídico legal para el amparo que se incluyó en el *Acta Constitutiva y de Reformas* que expidió dicho Congreso el 18 de mayo del citado año de 1847.

Fue secretario de Relaciones en el gobierno de José Joaquín Herrera, del 4 de junio al 14 de noviembre de 1848 y al año siguiente senador de la República, en cuyo desempeño demostró su talento como estadista; a pesar de su breve existencia dejó una obra jurídica seria y trascendente. Su estatua igualmente la firma don Ernesto Tamariz.

*EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, ESCULTURA DEL LICENCIADO MANUEL CRESCENCIO REJÓN, DESCANSO DEL HALL DEL PRIMER PISO*

Singular y de grandes méritos políticos, sociales, culturales y jurídicos, fue este ilustre hombre que vio la luz primera en su estado natal, Yucatán, en 1799 y falleció en la ciudad de México en 1849.

Desde su tierra y mediante la pluma, pese a sus pocos años y haberse procurado una educación careciendo de recursos económicos, luchó ya por las ideas de independencia; vino a la capital mexicana en 1822, como diputado por su Estado y actuó contra Iturbide, pues sus postulados políticos fueron siempre liberales y federalistas; caído el emperador y fracturándose la unidad nacional política del país, formó parte de la Comisión de Constitución que presidió Miguel Ramos Arizpe, y produjo el *Acta Constitutiva de la Federación*, expedida el 31 de enero de 1824, que firmó Rejón, como igualmente fue después miembro del Congreso que forjó la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, que con fecha 4 de octubre del mismo año expidió dicho Congreso, al cual también perteneció el inolvidable fray Servando Teresa de Mier.

Defendió siempre los intereses de México, política y jurídicamente, tanto dentro del país como en los Estados Unidos de América; sus ideas innovadoras en el orden político y social tuvieron gran trascendencia, como la abolición de la pena de muerte, el sufragio popular directo, la supresión de privilegios económicos, como eran las pensiones a los sucesores, por generaciones, de los conquistadores, así como judicialmente impedir cateos y otras acciones violentas sin la orden de juez competente; la libertad de prensa y la supresión de los fueros especiales y, sobre todo, en el proyecto de Constitución de su estado estableció, “por primera vez en México, un capítulo de garantías individuales y para protegerlas el *Juicio de Amparo*, utilizando esta misma palabra”, conforme expresa el *Diccionario Porrúa* en la correspondiente voz; por su parte, el eminente constitucionalista Felipe Tena Ramírez, en su obra *Derecho constitucional mexicano* sobre dicho tema manifiesta:



Rejón, el autor indiscutible de la organización del amparo, no sostuvo su sistema en el seno de la Comisión (la de Constitución, en diciembre de 1846)... en cambio Otero completamente solo, aprovechó como suyo lo principal del sistema de Rejón, lo formuló magistralmente y al fin lo hizo triunfar en el seno de la asamblea, al conseguir la aprobación del Acta de Reformas (de mayo de 1847), entre cuyos puntos más importantes quedaron consignados los derechos de la persona y la institución del Amparo. Al servicio del pensamiento de Rejón se puso la voluntad de Otero; los juristas mexicanos no pueden escatimar su reconocimiento a ninguno de los dos.

La magnífica escultura del ilustre padre del amparo mexicano, de tamaño natural y sentado sobre reducido escaño, en un sencillo pedestal, es obra del artista Carlos Bracho, de 1952, y fue fundida en bronce por el maestro Del Águila; se encuentra casi al empezar el arranque de la amplia escalinata que accede a la Sala de los Pasos Perdidos, en el piso principal del edificio.

*EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,  
PUERTA DE BRONCE DEL PÓRTICO DE ENTRADA  
EN LA FACHADA PRINCIPAL*

**E**l pórtico de ingreso al edificio, en el centro del imafrente principal del mismo, está enmarcado por un gran alfiz mudéjar, elemento arcaizante de exornación arquitectónica que fue muy usado en las fachadas de las iglesias conventuales mexicanas en el siglo XVI; dicha portada consta de dos cuerpos, el inferior presenta volumétricas pilastras y un dintel de platabanda, volado y sobresaliente, de considerable grosor, que parece sostener el balcón ceremonial de la presidencia del más alto tribunal, que se encuentra ya en el cuerpo superior, y que en su antepecho ostenta el escudo nacional con un marco cuya leyenda dice SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, alrededor del símbolo patrio; una bien lograda escalinata de diez tramos conduce hasta la gran puerta de bronce, pulida y brillante, y cuyas enormes hojas impiden, o ya abiertas permiten la entrada al vestíbulo del edificio; en dichas hojas se hallan en sendas y artísticas fajas, los paneles que admirablemente esculpidos y vaciados a la cera perdida en bronce de fundición, representan periodos de acciones decisivas del pueblo y sus grandes próceres en la historia patria, y que el Derecho recoge y canaliza en normas jurídico legales, dando así el sentido y la vida institucional, con la cual y tradicionalmente se ha formado y sostenido el Estado mexicano, aun en medio de las más cruentas luchas, para mantener siempre el ámbito de la legalidad y la justicia.

*Puerta principal, hoja izquierda, faja superior, recuadro central apaisado (63 x 33 cm) sobre la evangelización en el siglo XVI.*

La obra de reconciliación entre vencedores y vencidos hecha por los frailes de las tres órdenes mendicantes que evangelizaron estas tierras se plasma gráficamente en este panel, donde un monje extiende sus brazos en actitud de avenimiento hacia un indígena y un soldado español; recordemos que los misioneros fueron los abogados defensores de los indios, como Pedro de

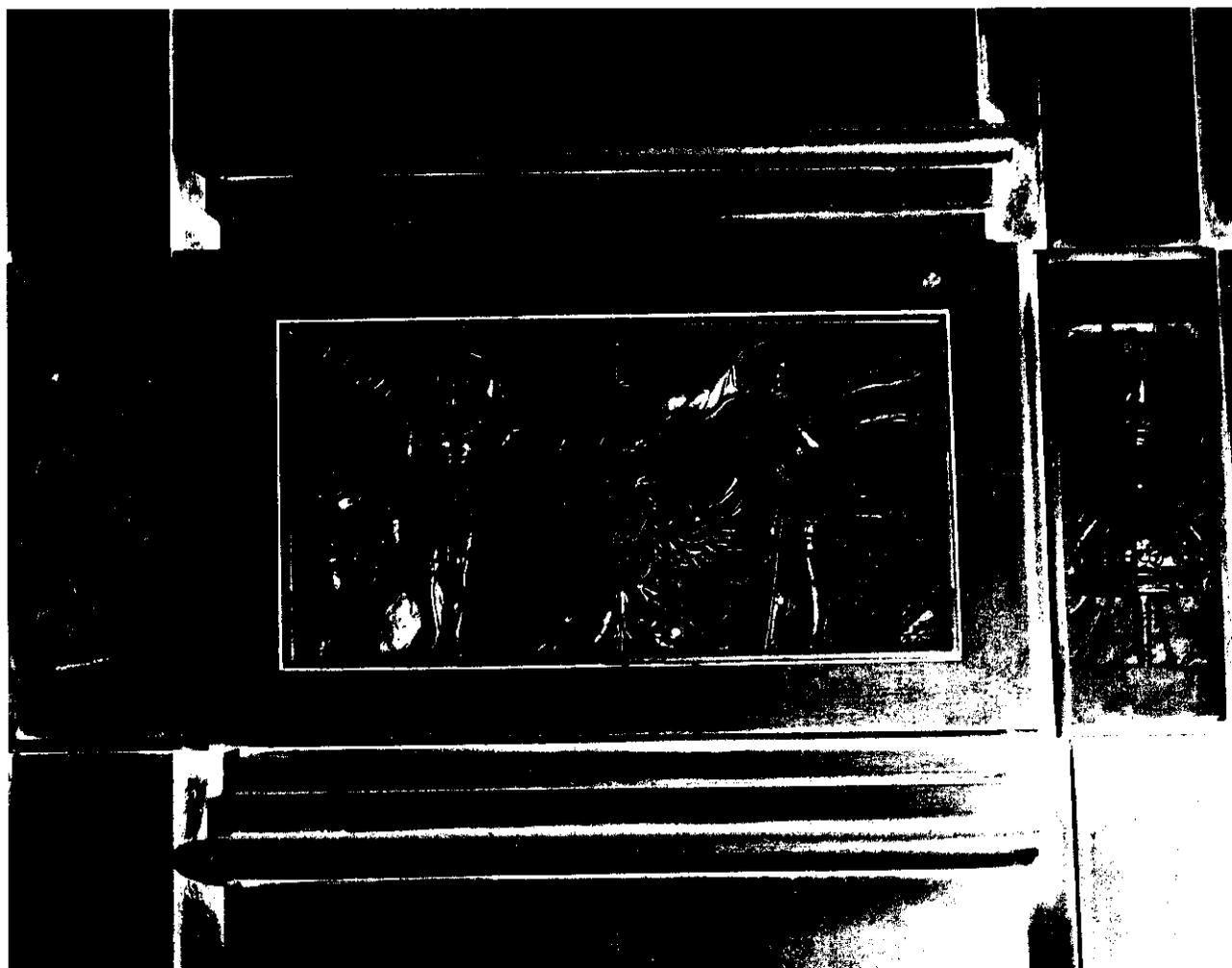
Gante, Motolinia, Valencia, Las Casas, que logró inclusive la expedición de las *Nuevas Leyes* en 1542, etcétera.

*Recuadro vertical, lateral izquierdo (47.5 x 15 cm)*

Una pluma sobre un pergamino con las palabras LEY y CÉDULA REAL, o sea la legislación de Indias, recogida ya en el *Cedulario* de Vasco de Puga, de 1563.

*Recuadro vertical, lateral derecho (47.5 x 15 cm)*

Una corona imperial sobre un cetro en cuyo extremo superior hay una mano que con el dedo índice apunta hacia arriba, en señal de ordenar; si reunimos estos símbolos del poder absoluto de la Casa de Austria, relacionados con el águila explayada del escudo en el panel central, recordamos el lema de su imperio: "A SOLIS ORTU USQUE AD OCCASSUM", o sea que siempre brillaba el astro rey en los dominios de España, ya sea en Europa, América o Asia: en las Filipinas.



*EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,  
PUERTA PRINCIPAL, HOJA IZQUIERDA, FAJA INFERIOR,  
RECUADRO CENTRAL APAISADO (63 x 33 cm),  
“LA REPÚBLICA FEDERALISTA, 1824”*

En este panel, la Patria, en la figura de una republicana deidad, tocada con gorro frigio y sentada en su trono, extiende los brazos en actitud de proteger al indígena que de hinojos tiene a su derecha, y a una madre con su pequeño hijo a su izquierda; a ambos lados y de pie se hallan un militar y un caballero, éste con un libro que ostenta el año 1824, en el cual se expidieron el *Acta Constitutiva de la Federación*, mediante la cual se salvó la unidad política nacional y posteriormente la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*; recordemos las sangrientas luchas entre los conservadores tratando de imponer el centralismo y los liberales el federalismo, durante los dos primeros tercios del siglo XIX.

*Recuadro vertical, lateral izquierdo (47.5 x 15 cm).*

Aparece un *fascio*, signo de la potestad de juzgar, condenar y castigar, que desde la antigua Roma ha sido el que simboliza la función de los altos magistrados de justicia y se advierte, aún ahora, en los monumentos o edificios que en alguna forma exhiben por medio de este emblema la jurisdicción de justicia y consecuentes facultades del Poder Judicial.

*Recuadro vertical, lateral derecho (47.5 x 15 cm).*

En la parte inferior hay una corona de laurel, verdor y vida permanente, que circunda una antorcha flamígera: luz para ver con claridad y encontrar la verdad, y: “LA VERDAD OS HARÁ LIBRES”, dice ciertamente un apotegma; al mismo tiempo el fuego es signo de energía espiritual, purificación y regeneración.



*EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PUERTA PRINCIPAL, HOJA DERECHA, FAJA SUPERIOR, RECUADRO CENTRAL APAISADO (63 x 33 cm), "LA REFORMA", 1857*

*L*a Patria, desde su trono en que preside y dirige los destinos del país, sostiene con la mano derecha la Constitución de 1857, fruto político y jurídico del Congreso convocado merced al Plan de Ayutla y que renovaba ya el *status* jurídico de la Iglesia, quien sintiéndose lesionada por este máximo ordenamiento y otros anteriores como la Ley Juárez (1855), Ley Lerdo o de Desamortización (1856), y aquellas que después se expidieron entre 1859 y 1863, conocidas como Leyes de Reforma, trata de impugnar, alegando mediante la actitud que sustenta un obispo revestido de capa pluvial y mitra, las decisiones de estos ordenamientos, que además prohibieron ya, la ingerencia de la Iglesia en los asuntos del Estado, por lo cual la Patria, con decidido ademán de su brazo y mano izquierda, detiene el comportamiento del clérigo, al tiempo que también y con dicho gesto, prohíbe a los militares seguir detentando el FUERO (privilegiado), que sostiene en su brazo izquierdo la figura de un oficial y que amenaza con la mano diestra desenvainar su espada: recordemos aquellos pronunciamientos al grito de RELIGIÓN Y FUEROS de 1833. A la derecha, las efigies del benemérito Benito Juárez y un chinaco representan la defensa de las instituciones republicanas por el pueblo, unido al gobierno de la legalidad.

*Recuadro vertical, lateral izquierdo (47.5 x 15 cm).*

Una espada desnuda, romana, sobre un libro abierto, símbolo de la Ley, muestra que ésta debe ser obedecida, y que las armas están para velar por su cumplimiento y respeto, dentro de un régimen constitucional, en que el Ejército es la garantía de su existencia.

*Recuadro vertical, lateral derecho (47.5 x 15 cm).*

En la parte inferior hay un libro abierto, o sean la *Constitución* y las *Leyes de Reforma*, de las cuales surge tremendo rayo en posición vertical, que separa completamente un gorro frigio (instituciones republicanas federalistas), de una mitra (instituciones religiosas, clero alto), determinando así el principio histórico de la absoluta separación de la Iglesia y el Estado, mismo que está vigente en el precepto 130 de la *Constitución* actual y en el que claramente se establece además, que “Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la Ley”.

